

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1866
Santa Cruz de la Sierra, 29 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 272 de la **Constitución Política del Estado**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el mencionado texto constitucional en su artículo 270 dispone que entre los principios que rigen la Organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas, se encuentra el de autogobierno.

Que, de conformidad al artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en relación a la conformación de la Gobernación, el párrafo II del Artículo 18 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz** establece que: *"Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental"*.

Que, seguidamente la misma norma en su artículo 23 señala lo siguiente: *"La Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental"*.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de septiembre de 2020 se promulga la **Ley Departamental N° 191 de CENVICRUZ** que, de acuerdo a su artículo 1, tiene por objeto actualizar y adecuar a la estructura organiza y funcionamiento de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz cuya sigla es CENVICRUZ, a lo dispuesto en la Ley No. 2887 y reglamentos correspondientes.

Que, el artículo 04 de la mencionada Ley N° 191, establece que la finalidad de la presente ley, es regular el funcionamiento de CENVICRUZ para la atención de las y los adolescentes a partir de (14) años y menores de (18) años de edad que deban cumplir medidas socio-educativas dentro del sistema penal para adolescentes (en libertad y/o privación de libertad), en los Centros de Orientación y Centros de Reintegración Social, según corresponda y el desarrollo de los Mecanismos de Justicia Restaurativa.

Que, por su parte el artículo 18, indica que **CENVICRUZ está compuesto por un Directorio, que es el cuerpo colegiado de carácter consultivo, encargado del seguimiento y control de las actividades, políticas y lineamientos institucionales de CENVICRUZ**, que para la toma de decisiones observará las reglas de sesión, quórum y deliberación, en concordancia con la Planificación Departamental, las políticas departamentales establecidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y la Planificación Integral del Estado (SPIE).

Que, el artículo 19 de la mencionada Ley Departamental, hace referencia a la composición del Directorio, señalando:

I. De manera excepcional a lo establecido al párrafo II del artículo 18 de la Ley Departamental N° 61, el Directorio de CENVICRUZ estará integrado por una o un representante titular y alterno de las siguientes instituciones:

1) Por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz:

1. Gobernadora o Gobernador, quien lo preside.
2. Asamblea Legislativa Departamental.
3. Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana.
4. Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales.
5. Secretaría Departamental de Desarrollo Humano.
6. Secretaría Departamental de Gobierno.
7. Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS).
8. Servicio Departamental de Salud (SEDES).
9. Servicio de Coordinación Territorial (SER-DCT).

2) Otras instituciones:

1. Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
 2. Ministerio Público.
 3. Policía Boliviana.
 4. Tribunal Departamental de Justicia.
 5. Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.
 6. Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- II. La Máxima Autoridad Ejecutiva de CENVICRUZ, actuará como Secretaria (o) permanente del Directorio, con derecho a voz pero sin voto.
- III. El Directorio podrá invitar a sus sesiones a universidades públicas o privadas, iglesias, organizaciones religiosas, organizaciones sociales y expertos en la materia para que coadyuven en el desarrollo de las actividades y políticas de CENVICRUZ, quienes participarán con derecho a voz pero sin voto.
- IV. La periodicidad, tipo de sesiones, quórum y otros aspectos relacionados con la operatividad y funcionamiento del Directorio serán normados en su Estatuto Orgánico y demás normativa interna de la entidad.

Que, el artículo 20, por su parte indica la designación y posesión del Directorio, estableciendo lo siguiente: **I. La Gobernadora o Gobernador designará mediante resolución expresa a las y los servidores públicos titular y alterno del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz que integren el Directorio de CENVICRUZ, quienes asumirán sus funciones y quedarán posesionados a partir de la fecha que establezca dicha resolución;** II. En cuanto a la Asamblea Legislativa Departamental, la Gobernadora o Gobernador cursará invitación a la Presidenta o Presidente de dicho Órgano, para que haga conocer la nómina de Asambleístas Titular y Alterno que participarán del Directorio; III. Las instituciones que formen parte del Directorio, deberán acreditar a sus representantes titular y alterno ante la Gobernadora o Gobernador. La ausencia de estos requisitos invalida las acciones de los representantes de cualquiera de las instituciones miembros.

Que, por su parte el artículo 24 de la mencionada Ley, indica con respecto a la duración de funciones del Directorio de CENVICRUZ que: **I. Los servidores públicos designados directamente por la Gobernadora o Gobernador ejercerán funciones como miembros del Directorio, por el tiempo que permanezcan en su cargo. De igual manera, se procederá con la o el representante de la Asamblea Legislativa Departamental (...).**

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Departamental N° 1393** de 19 de enero de 2023 se homologa el **Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz "CENVICRUZ"** que en su artículo 1 establece que la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz - CENVICRUZ, creada mediante Ley N° 2887, de 21 de octubre de 2004, cuya naturaleza institucional fue ratificada mediante la Ley Departamental N° 191 de fecha 10 de septiembre del 2020, se constituye como una institución de interés público descentralizada, con jurisdicción departamental, con personería jurídica, patrimonio propio

y autonomía de gestión técnica, administrativa, financiera y legal; destinada al cumplimiento de las medidas socio-educativas impuestas por la Jueza o Juez Público en materia de Niñez y Adolescencia, bajo tuición del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a través de la Secretaría Departamental del Seguridad Ciudadana, inscrita en el clasificador institucional bajo el Código N°2344.

Que, el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz hace referencia a la composición de su Directorio, misma que, en lo que respecta al Órgano Ejecutivo Departamental del GAD SCZ, se encuentra ajustada a la estructura organizacional entonces vigente y sobre lo cual se indica lo siguiente:

- I. De acuerdo con la Ley Departamental N° 191, el Directorio de CENVICRUZ está conformado por representantes del sector público a través de la participación del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y de otras organizaciones integrantes del Sistema Penal para adolescentes:*
- II. El Directorio de CENVICRUZ está compuesto por quince (15) miembros, de la siguiente manera:*
 - a. Por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz:*
 - a) La Gobernadora o el Gobernador, quien lo preside.*
 - b) Un Representante de la Asamblea Legislativa Departamental.*
 - c) Un Representante de la Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana.*
 - d) Un Representante de la Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales.*
 - e) Un Representante de la Secretaría Departamental de Gestión Institucional.*
 - f) Un Representante de la Secretaría Departamental de Justicia.*
 - g) Un Representante del Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS).*
 - h) Un Representante del Servicio Departamental de Salud (SEDES).*
 - i) Un Representante del Servicio de Coordinación Territorial (SER-DCT).*
 - b. Otras instituciones:*
 - a) Un Representante del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.*
 - b) Un Representante del Ministerio Público.*
 - c) Un Representante de la Policía Boliviana.*
 - d) Un Representante del Tribunal Departamental de Justicia.*
 - e) Un Representante del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.*
 - f) Un Representante del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*
- III. En caso de restructuración o modificación de la "denominación" de las instituciones integrantes del Directorio o incorporación de otro actor público o privado, se deberá actualizar y hacer constar en el reglamento interno del Directorio.*
- IV. El Director Ejecutivo de CENVICRUZ será el secretario del Directorio, con derecho a voz, pero sin voto.*

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se encuentran vigente tanto la Ley Departamental N° 335 de Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz así como la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental, que contempla a las distintas Secretarías Departamentales que forman parte del Órgano Ejecutivo Departamental del GAD SCZ y dentro de las cuales se dispone el cambio de denominación de la entonces Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales a Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, presenta entre sus atribuciones generales la de emitir Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones de conformidad al inc. 2 del artículo 9 de la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED) del 19/12/2024.

Que, dentro de la jerarquía normativa del Ejecutivo Departamental, dispuesta en el artículo 5, numeral 2) de la referida Ley, se encuentran las Resoluciones Departamentales firmadas únicamente por la

Gobernadora o el Gobernador para: otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobar reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, mediante Comunicación Interna **CI CENVICRUZ N° 182/2025 LAJM**, el Director Ejecutivo de CENVICRUZ – Luis Alfredo Justiniano Moreno informa y solicita la actualización de Integrantes Titulares y Alternos del Directorio de CENVICRUZ, considerando que a la fecha los funcionarios designados son ex – servidores públicos y se requiere la pronta designación de los nuevos integrantes del Directorio de CENVICRUZ.

Que, en atención a la solicitud del Director Ejecutivo de CENVICRUZ, es que el Gobernador del Departamento mediante Comunicación Interna **GADSC/DESPACHO/LFCV/CI. N° 138/2025**, solicita al Secretario Departamental de Justicia, instruya a la Dirección de Desarrollo Autónomo proceder a la elaboración de la Resolución Departamental a través de la cual se actualice la designación de los integrantes del Directorio de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz CENVICRUZ.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autónomo del Departamento de Santa Cruz, La Ley Departamental N° 191, la Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental, Estatuto Orgánico de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz y demás disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a los servidores públicos del Órgano Ejecutivo que conformarán el **Directorio de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz (CENVICRUZ)**, de conformidad a lo estipulado en la Ley Departamental N° 191 y el Estatuto Orgánico de la misma, de acuerdo al siguiente detalle:

	ACREDITADOS GAD-SCZ	TITULARES	FUNCIONARIOS ALTERNOS
1)	Gobernador del Departamento de Santa Cruz. (Presidente)	Luis Fernando Camacho Vaca Gobernador del Departamento de Santa Cruz	Efraín Freddy Suárez Chávez Asesor “B” – Asesoría General
2)	Secretaría Departamental de Seguridad Ciudadana.	Luis Fernando Suárez Mendoza Secretario Departamental de Seguridad Ciudadana	Jhonny Castedo Ribera Director de Seguridad Ciudadana
3)	Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano	Edil Enrique Toledo Avalos Secretaría Departamental de Salud y Desarrollo Humano	Daniela Lino Bracamonte Directora de Coordinación de Gestión Hospitalaria

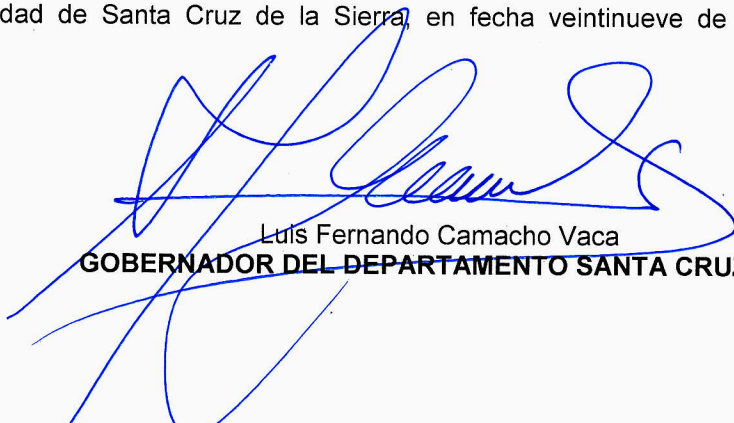
4)	Secretaría Departamental de Gestión Institucional	José Luis Gómez Blanco Secretario Departamental de Gestión Institucional	Nancy Lilian Arandia Zeballos Directora de Planificación
5)	Secretaría Departamental Justicia.	José Luis Terrazas Chulver Secretario Departamental de Justicia	Sebastián Dávila López Director de Asuntos Jurídicos
6)	Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS).	María Desiree Duran Morales Directora del Servicio Departamental de Políticas Sociales – SEDEPOS	Ana María Sánchez Molina Profesional Experto
7)	Servicio Departamental de Salud (SEDES).	Julio Cesar Koca Paniagua Director del SEDES	Javier Ernesto Muñoz Pereyra Profesional Experto
8)	Servicio de Coordinación Territorial (SER-DCT).	Ogiers Alejandro Quezada Parada Director del Servicio de Coordinación Territorial	Claudia Paola Jiménez Rocha Profesional Experto

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las autoridades designadas que conformarán el Directorio de la Entidad Descentralizada Nueva Vida Santa Cruz CENVICRUZ, deberán asumir sus funciones a la fecha presente, con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente, sin recibir ninguna remuneración por su participación.

ARTÍCULO TERCERO. - Se abroga la Resolución Departamental N° 1736 del 02/06/2025 y la Resolución Administrativa N° 11/2025 del 02/06/2025, se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO CUARTO. - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticinco.


Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO SANTA CRUZ